

SECCIÓN SEXTA

Núm. 1586

AYUNTAMIENTO DE MARÍA DE HUERVA

Debiendo proveerse en este municipio el cargo de juez de paz, de conformidad con lo que establece la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y artículo 5.º del Reglamento 3/1985, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, se abre plazo de quince días hábiles para que puedan presentar solicitudes ante este Ayuntamiento aquellas personas a las que les interese su nombramiento y reúnan las condiciones siguientes:

- 1.º Ser español y mayor de edad.
 - 2.º No estar incurso en las siguientes causas de incapacidad:
 - Estar impedido física o psíquicamente para la función judicial.
 - Estar condenado por delito doloso mientras no haya obtenido la rehabilitación.
 - Estar procesado o inculcado por delito doloso en tanto no sea absuelto o se dicte auto de sobreseimiento.
 - No estar en el pleno ejercicio de los derechos civiles.
 - 3.º No hallarse incurso en las siguientes causas de incompatibilidad:
 - Ejercicio de cualquier otra jurisdicción ajena a la del poder judicial.
 - Ejercicio de cualquier cargo de elección popular o de designación política.
 - Tener empleo o cargo dotado o retribuido por la Administración Pública.
 - Tener empleo de cualquier clase en los Tribunales y Juzgados.
 - Ejercer la abogacía o la procuraduría y todo tipo de asesoramiento jurídico.
- Si no hubiera solicitantes, el Pleno del Ayuntamiento elegirá libremente.

María de Huerva, a 10 de marzo de 2022. — El alcalde, Tomás Díaz Álvarez.